

La ayuda asciende a una cuantía máxima individual por mujer o pareja no podrá superar los 4.000 €

La ayuda a las personas beneficiarias se realizará mediante la supresión de la obligación de abonar la aportación que les corresponda por la dispensación del tratamiento en la Clínica o Clínicas que colaboren en la ejecución del programa.

Igualmente, se abonará a la entidad colaboradora los gastos que impliquen la financiación de la adquisición de un programa informático que implemente las ayudas y que sus datos y actuaciones permitan su validación para comprobar que cumple con todas sus especificaciones y es capaz de realizar su cometido en cumplimiento con la normativa aplicable y el uso esperado por el usuario regulado.

TERCERA. - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

a.- Por el Ilustre Colegio de Médicos de Melilla:

El Colegio Oficial de Médicos de Melilla se constituye en entidad colaboradora del programa de ayudas a la natalidad a través de la financiación de los tratamientos que más tarde se indican que puedan recibir en las Clínicas de Fertilidad de Melilla, las mujeres o parejas que deseen ser madres. Los tratamientos objeto de financiación serán los siguientes:

- Fecundaciones In Vitro en sus dos modalidades Fiv clásica e inyección intracitoplasmática de espermatozoides (ICSI)
- Será objeto de subvención un solo tratamiento de fertilidad y no podrá superar el importe de 4.000 € por mujer/pareja
- Podrá beneficiarse las mujeres que no hayan alcanzado la edad de entre 36 y 41 años, y a los que el SNS les haya dado un periodo de más de 6 meses de lista de espera y hayan cumplido los 35 años.

El Colegio Oficial de Médicos de Melilla harán uso de un sistema informático habilitado en el marco del concierto para la gestión de la tramitación de las madres/parejas que hayan optado a los tratamientos de fertilidad, debiendo identificar a las personas beneficiarias de esta ayuda y a las Clínicas que participen en el programa de incentivo a la natalidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Anexo I del presente convenio, sin que en ningún caso puedan superar los **cuatro mil euros (4.000 €)** en su cómputo total por los tratamientos recibidos.

El Colegio de Médicos se compromete a facilitar mensualmente un registro de las parejas/madres, con indicación del tratamiento recibido y del importe del mismo, en los primeros 5 días del mes siguiente al comienzo de la vigencia del convenio. Dicha relación deberá ser realizadas por medios ofimáticos con las debidas condiciones de seguridad y debe permitir su validación para comprobar que cumple con todas sus especificaciones y es capaz de realizar su cometido en cumplimiento con la normativa aplicable y el uso esperado por el usuario regulado.

Igualmente, el Colegio de Médicos se compromete a una Memoria final del Convenio que permita la evaluación del programa, en particular el número de embarazos logrados mediante la aplicación de estas técnicas.

b.- Por la Ciudad Autónoma de Melilla:

El abono de la aportación que correspondiera a las personas beneficiarias se realizará por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, tras el tratamiento, a la Clínica o Clínicas que participen en el programa a través del Colegio Oficial de Médicos de Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública se compromete:

- A sufragar el coste de la aplicación informática a adquirir por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Melilla destinado al programa de facturación que garantice la fiabilidad y transparencia de los datos por un importe máximo de 5.000 € en su cómputo anual, en caso de adquirirse.
- A abonar a la entidad colaboradora, dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales contados desde la fecha de presentación de la solicitud de reembolso, el importe total de la parte proporcional de los tratamientos practicados a los beneficiarios.

A dichos efectos, la entidad colaboradora designará una cuenta bancaria a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

La Ciudad Autónoma de Melilla será la única responsable de la denegación de las subvenciones si no se cumplieran los requisitos oportunos por el beneficiario, así como del tratamiento de los Datos de Carácter Personal de los que tenga conocimiento en virtud del presente Convenio según lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento Europeo de Protección de Datos, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, y la normativa que la sustituya, declarando indemne a la entidad colaboradora en caso de que se produjese cualquier reclamación del beneficiario por este concepto o por la denegación de concesión de las subvenciones objeto de este convenio.